DICTAMEN

(Resolución DNCP N° 197/2026 - Artículo 2)

Capiatá, 09 de setiembre de 2026

REF.: JUSTIFICACIÓN POR NO INCLUSIÓN EN PLANIFICACIÓN ANTE LA DNCP DE LA SIGUIENTE LICITACIÓN:

MODALIDAD Y NÚMERO DEL LLAMADO	SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA NACIONAL N° 27/2026.-
NOMBRE DEL LLAMADO	**"SBEN N° 27/2026 - ADQUISICION DE ABIRATERONA 250 MG Y ABIRATERONA 500 MG PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO.**
I.D. DEL LLAMADO	492.697.-
OBJETO DEL LLAMADO	BIENES

1. ANTECEDENTES.

a) La UOC N°3 – Instituto Nacional del Cáncer, ha iniciado el proceso licitatorio identificado más arriba para la - **SBEN N° 27/2026 - ADQUISICION DE ABIRATERONA 250 MG Y ABIRATERONA 500 MG PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO - I.D.N° 492.697.-**

b) Resolución DNCP N° 1971/2026 - Artículo 2: Procedimiento incumplimiento de planificación de los procedimientos a ser Ejecutados. *"Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto."*

2- MOTIVOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN EN PLAZO

- Falta de disponibilidad presupuestaria

Al momento de la Planificación de Plan Anual de Contrataciones (PAC), se procedió al análisis financiero para estimar el presupuesto necesario, lo cual no se contaba con la Disponibilidad Presupuestaria necesaria. Durante esta etapa, se constató que el monto estimado superaba ampliamente los recursos disponibles en la partida presupuestaria destinada para dichas adquisiciones para el ejercicio fiscal correspondiente.

Dicho desfase presupuestario hizo inviable, en ese momento, continuar con la carga de planificación del llamado, ya que no se contaba con garantía de financiamiento suficiente para respaldar el proceso licitatorio en condiciones adecuadas y conforme a los principios de legalidad y responsabilidad financiera.

3- SITUACIÓN ACTUAL.

Es un Medicamento que debe ser garantizado para el Tratamiento continuo Oncológico que actualmente con Stock crítico, situación ante la tendencia el aumento de pacientes y consecuente incidencia en el consumo promedio mensual.

Además de la cobertura que el Estado debe otorgar en el marco de los derechos Constitucionales a pacientes con cobertura a través de Seguridad Social y sector privado lo que lleva a reducciones arbitrarias a coberturas programadas en procesos licitatorios actuales.

4- CONCLUSIÓN.

En consecuencia, y en base a lo expuesto, se colige que la no inclusión del llamado en la planificación comunicada a la DNCP respondió a causas justificadas y documentadas.

Considerando que se han cumplido los procesos de revisión técnica y estimación presupuestaria conforme a la normativa vigente, se considera oportuno continuar con los procedimientos necesarios para el inicio del llamado identificado ut supra.

DRA. JABIBI NOGUERA
Directora General
Instituto Nacional del Cáncer

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER
DIRECCIÓN GENERAL